

**RESOLUCION N° 004 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Lima, enero 20, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 026-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 18 de enero del 2017 y el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, para el ejercicio 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima; es una Empresa del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado; comprendida en los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones";

Que, el artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 5 de su Reglamento, establece: cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la Finalidad de Elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia: Asimismo, la misma norma precisa que, El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el artículo 6, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.

Que, considerando las disposiciones contenidas en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Especialista en Logística de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, mediante Informe N° 026-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 18 de enero de 2017, presenta a la Gerencia General, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, que corresponde al Ejercicio 2017, para los fines de su aprobación;

Que, estando a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; con las atribuciones conferidas por el Estatuto Social de ENACO S.A. a la Gerencia General, como Titular de la Entidad, y con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática y Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima – ENACO S.A., correspondiente al Ejercicio 2017, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el registro y publicación de la presente Resolución y del Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para el Ejercicio 2017, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación; se ponga a disposición de los interesados en la oficina del Área de Logística; así como iniciar las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de llevar adelante los procesos de selección en forma técnica y oportuna.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación del Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., Ejercicio 2017, en el portal web de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Área de Logística, efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, y la ejecución del Plan Anual de Contrataciones - Ejercicio 2017.

Registre, Comuníquese y Cúmplase.

Cc..  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Especialista en Logística.  
Oficina de Asesoría Jurídica.  
Archivo.



**RESOLUCION N° 006 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, enero 30, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 044-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 26/ENE/2017, Constancia de Certificación Presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de fecha 26/enero/2017 (Certificado N° 001, Rubro N° 6321102 – Personas jurídicas (Servicios prestados por terceros), Memorándum N° 001-2017-ENACO S.A./SL, de 2/enero/2017 e Informe N° 024-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 30/enero/2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE, dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce sus funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante Informe N° 044-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el área de contrataciones presentó el expediente para contratar el servicio de asesoría legal externa sucursal Lima, mediante el proceso de adjudicación simplificada; cuyo valor estimado fue determinado del promedio de dos cotizaciones actuales más bajas, según consta en el Formato de Cuadro Comparativo (Servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, la Oficina de Asesoría, mediante Informe N° 024-2016-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".



Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., con el visado de la Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Planeamiento, desarrollo e Informática y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-ENACO S.A., "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA ENACO S.A. – SUCURSAL LIMA".

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el valor estimado del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 125,800.00 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de ENACO S.A., cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-ENACO S.A., "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA ENACO S.A. – SUCURSAL LIMA", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia Administrativa Financiera.  
Gerencia de Comercio Industrial.  
Secretaría Letrada del Directorio de ENACO S.A.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.



**RESOLUCION N° 008 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, febrero 07, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 055-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 2/febrero/2017, Constancia de Certificación Presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de fecha 2/febrero/2017 (Certificado N° 003, Rubro N° 6352101 – Alquiler local oficina de ventas (Servicios prestados por terceros – alquileres), Informe N° 015-2017-ENACO S.A./AAYA-JEF, de fecha 7/enero/2017 e Informe N° 032-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 7/febrero/2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE, dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce sus funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante Informe N° 055-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el área de contrataciones presentó el expediente para contratar el servicio de arrendamiento de local para la Agencia Ayacucho, mediante el proceso de adjudicación simplificada; cuyo valor estimado fue determinado del promedio de tres cotizaciones actuales, según consta en el Formato de Cuadro Comparativo (Servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, la Oficina de Asesoría, mediante Informe N° 032-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".



Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017-ENACO S.A., "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA ENACO S.A. – AGENCIA AYACUCHO".

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el valor estimado del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 55,599.96 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de las Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017-ENACO S.A., "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA ENACO S.A. – AGENCIA AYACUCHO", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.  
LIC. RAFAEL CANOVAS PETROZZI  
Gerente General (e)

Cc.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Administración Sucursal Huancayo.  
Jefe de la Agencia Ayacucho.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.



**RESOLUCION N° 011-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, febrero 22, 2017

**VISTOS:**

El expediente de contratación de la Licitación Pública N° 001-2017-ENACO S.A. "Adquisición de saquillos de tela tocuyo para hoja de coca", informe N° 081-2017-ENACO S.A/LOGISITICA, de fecha 15 de febrero de 2017 y Formato N° 03 Solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección de la Licitación Pública N° 001-2017-ENACO S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima – ENACO S.A., es una empresa del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; comprendida en los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, y normas conexas.

Que, el artículo 22 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...).

Que, el artículo 23 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y suplente.

La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento y realice la convocatoria".

Que, las atribuciones y competencia del comité de selección, se encuentran normadas en los artículos 22 y 25 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, cuya ejecución es colegiada y autónoma.

Que, el Titular de la Entidad, aprobó el Expediente de Contratación correspondiente al proceso de selección de Licitación Pública N° 001-2017-ENACO S.A., "Adquisición de saquillos de tela de tocuyo para hoja de coca".



Que, el Gerente General con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Nacional de la Coca S.A, con el visado de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** a los integrantes del comité de selección, que tendrán a su cargo el procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-ENACO S.A., "ADQUISICIÓN DE SAQUILLOS DE TELA TOCUYO PARA HOJA DE COCA", el que está conformado de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES	SUPLENTE
Presidente	Lic. Adm. Sheyla A. Ore Lopez	Félix Manuel López Aguilar
Miembro	Juan Carlos Galdós Tejada	Rene Julio Cotrado Cotrado
Miembro	Javier Augusto Pinto Almanza	Beltrán Gregorio Olivera Torres

**SEGUNDO: ENCARGAR** al comité de selección, la organización, conducción y ejecución del proceso señalado en el artículo primero de la presente.

**TERCERO: DISPONER** que el comité de selección, se instale de inmediato e inicie sus funciones en forma colegiada y autónoma, debiendo para este efecto, el órgano encargado de las contrataciones, proceder a efectuar la entrega al presidente del comité de selección del correspondiente expediente de contratación y todos sus actuados para tal fin.

**CUARTO: DISPONER** que el comité de selección, presente un informe detallado a la Gerencia de Administración y Finanzas al término de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia de Comercio Tradicional.  
Supervisor de Comercio Tradicional.  
Jefe de la Agencia Cusco.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.





**RESOLUCION N° 014 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, febrero 27, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 099-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 24/febrero/2017, Constancia de Certificación Presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de fecha 24/febrero/2017 (Certificado N° 05, Rubro N° 6510101, 2.5 Gastos diversos de gestión, 2.5.1 Seguros; Informe N° 042-2017-ENACO S.A./CPSA, de 8/febrero/2017, Informe N° 053-2017-ENACO S.A./CPSA, de 17/febrero/2017 e Informe N° 047...-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 27/febrero/2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado; asimismo, dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 012-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de febrero de 2017, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, ejercicio presupuestal 2017, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección para la contratación del servicio de cobertura de seguros patrimoniales y personales, mediante el tipo de proceso de adjudicación simplificada, con valor estimado de S/ 388,193.33, incluido IGV.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce sus funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante Informe N° 099-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, la responsable del área de logística, presentó el expediente para la contratación del servicio de cobertura de seguros patrimoniales y personales, mediante el proceso de adjudicación simplificada; cuyo valor estimado fue determinado del precio menor de las cotizaciones realizadas, según consta en el Formato de Cuadro Comparativo (Servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, la Oficina de Asesoría, mediante Informe N° 047-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-ENACO S.A., "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES".

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el valor estimado del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 388,193.33 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-ENACO S.A., "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Cc.  
Gerencia Administrativa Financiera,  
Especialista en Control Patrimonial, Seguros y Archivos.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.



**RESOLUCION N° 015-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, marzo 07, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 102-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 2/marzo/2017, Constancia de Certificación Presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de fecha 1/marzo/2017 (Certificado N° 006, Rubros N°s 6041102 (envases distense cajas X 100) y 6041103 (envases distense cajas X 25), 2.1.1 Insumos y suministros; Informe N° 029-2017-ENACO S.A./GCI-DETC, de 24/febrero/2017, Informe N° 028-2017-ENACO S.A./SLIM-OPE/LOGISTICA, de 24/febrero/2017 e Informe N° 056-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 6/marzo/2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado; asimismo, dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce sus funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante Informe N° 102-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, la Especialista I Logística, presenta el expediente para la adquisición de cajas para filtrantes, mediante el proceso de adjudicación simplificada; cuyo valor estimado fue determinado del promedio de las cotizaciones presentadas, según consta en el Formato de Cuadro Comparativo (Bienes), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, la Oficina de Asesoría, mediante Informe N° 056-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación



simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2017-ENACO S.A., "CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE CAJAS PARA FILTRANTES – SUCURSAL LIMA".

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el valor estimado del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 119,707.00 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2017-ENACO S.A., "CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE CAJAS PARA FILTRANTES – SUCURSAL LIMA", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia Administrativa Financiera.  
Gerencia de Comercio Industrial.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.



**RESOLUCION N° 016 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, marzo 07, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 103-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 2/marzo/2017, Constancia de Certificación Presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de fecha 1/marzo/2017 (Certificado N° 007, Rubros N°s 6331103 (Servicio de envasado de micropulverizado de hoja de coca, 2.3.8.4 Otros no relacionados a GIP; Informe N° 025-2017-ENACO S.A./GCI-DTEC, de 22/febrero/2017, Informe N° 025-2017-ENACO S.A./SLIM-OPE/LOGISTICA, de 22/febrero/2017 e Informe N° 057-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 6/marzo/2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado; asimismo, dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce sus funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante Informe N° 103-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, la Especialista I Logística, presenta el expediente para la contratación del servicio de envasado de hoja de coca micropulverizada, mediante el proceso de adjudicación simplificada; cuyo valor estimado fue determinado del promedio de las cotizaciones y el resultado promediado con el precio histórico, según consta en el Formato de Cuadro Comparativo (Bienes), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, la Oficina de Asesoría, mediante Informe N° 057-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación



simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2017-ENACO S.A., "SERVICIO DE ENVASADO DE HOJA DE COCA MICROPULVERIZADA – SUCURSAL LIMA".

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el valor estimado del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 35,108.52 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2017-ENACO S.A., "SERVICIO DE ENVASADO DE HOJA DE COCA MICROPULVERIZADA – SUCURSAL LIMA", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc:  
Gerencia Administrativa Financiera.  
Gerencia de Comercio Industrial.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.



**RESOLUCION N° 017 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, marzo 07, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 107-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 3/marzo/2017, Constancia de Certificación Presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de fecha 2/marzo/2017 (Certificado N° 008, Rubros N° 6331102 (Servicio de molienda hoja de coca para micropulverizado, 2.3.8.4 Otros no relacionados a GIP; Informe N° 026-2017-ENACO S.A./GCI-DTEC, de 22/febrero/2017, Informe N° 026-2017-ENACO S.A./SLIM-OPE/GCI-LOGISTICA, de 22/febrero/2017 e Informe N° 058-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 6/marzo/2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado; asimismo, dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce sus funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante Informe N° 107-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, la Especialista I Logística, presenta el expediente para la contratación del servicio de molienda de hoja de coca, mediante el proceso de adjudicación simplificada; cuyo valor estimado fue determinado considerando el precio menor de las cotizaciones, según consta en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, la Oficina de Asesoría, mediante Informe N° 058-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación



simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)"

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2017-ENACO S.A., "CONTRATACION DE SERVICIO DE MOLIENDA DE HOJA DE COCA".

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el valor estimado del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 75,398.40 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2017-ENACO S.A. "CONTRATACION DE SERVICIO DE MOLIENDA DE HOJA DE COCA", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia Administrativa Financiera.  
Gerencia de Comercio Industrial.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.





## **RESOLUCION N° 018-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, marzo 07, 2017

### **VISTOS:**

El Informe N° 112-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 3/marzo/2017, Constancia de Certificación Presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de fecha 3/marzo/2017 (Certificado N° 009, Rubro N° 6041101 (papel sobre envoltura), 2.1.1 Insumos y suministros; Informe N° 027-2017-ENACO S.A./GCI-DTEC, de 23/febrero/2017, Informe N° 027-2017-ENACO S.A.-GCI/LOGISTICA, de 22/febrero/2017 e Informe N° 059-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 6/marzo/2017; y.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado; asimismo, dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce sus funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante Informe N° 112-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, la Especialista I Logística, presenta el expediente para la adquisición de papel sobreenvoltura, mediante el proceso de adjudicación simplificada; cuyo valor estimado fue determinado considerando el promedio de dos cotizaciones, y el resultado promediado con el precio histórico, según consta en el Formato de Cuadro Comparativo (bienes), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, la Oficina de Asesoría, mediante Informe N° 059-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación



simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)"

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2017-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE PAPEL SOBREENVOLTURA – SUCURSAL LIMA".

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el valor estimado del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 75,238.82 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2017-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE PAPEL SOBREENVOLTURA – SUCURSAL LIMA", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc:  
Gerencia Administrativa Financiera.  
Gerencia de Comercio Industrial.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.



## RESOLUCION N° 019 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Cusco, marzo 08, 2017

### **VISTOS:**

El Informe N° 114-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 6/marzo/2017, Constancia de Certificación Presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de 6/marzo/2017 (Certificado N° 010, Rubro N° 6091101 (Fletes de transporte de hoja de coca), 2.1.3 Otras cuentas; Memorando N° 068-2017-ENACO S.A./GERENCIA COMERCIO TRADICIONAL, de 23/febrero/2017, Memorando N° 064-2017-ENACO S.A./GERENCIA COMERCIO TRADICIONAL, de 17/febrero/2017 e Informe N° 061-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 7/marzo/2017; y.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado; asimismo, dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce sus funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante Informe N° 114-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, la Especialista I Logística, presenta el expediente para contratar el servicio de transporte de hoja de coca, mediante el proceso de adjudicación simplificada; cuyo valor estimado fue determinado del promedio de las cotizaciones recepcionadas, según consta en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, la Oficina de Asesoría, mediante Informe N° 061-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación



simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2017-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE HOJA DE COCA CUSCO – AYAVIRI, JULIACA Y AREQUIPA".

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el valor estimado del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 106,586.00 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2017-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE HOJA DE COCA CUSCO – AYAVIRI, JULIACA Y AREQUIPA", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia Administrativa Financiera.  
Gerencia de Comercio Industrial.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.

---

**RESOLUCION N° 021 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, marzo 13, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 122-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 09/marzo/2017; Constancia de Certificación Presupuestal, emitido por la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática (Certificado N° 011, de fecha 8 de marzo de 2017. Rubro: 2.1.2 Combustible y lubricantes para vehículos. Cuenta 6091908 Combustible y lubricantes para vehículos asignados), Informe N° 052-2017-ENACO S.A./AGENCIA CUSCO, de fecha 3 de marzo de 2017 e Informe N° 064-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 10 de marzo de 2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, y alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 20 de enero de 2017, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce sus funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante Informe N° 122-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, la responsable del Área de Logística, presentó el expediente de contratación para la adquisición de combustible, mediante procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica; cuyo valor estimado fue determinado del valor promedio de las actuales cotizaciones, según consta en el Formato de Cuadro Comparativo (bienes), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, según el artículo 26 de la Ley N° 30225, concordante con el artículo 78 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes *(son bienes comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo del interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan, ...)*.

Que, el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, con el visado de la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de contratación correspondiente a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2017-ENACO S.A., "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA AGENCIA CUSCO".

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el valor estimado del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 75,888.00 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca S.A., cumpla con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2017-ENACO S.A., "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA AGENCIA CUSCO", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia Administrativa Financiera.  
Jefe de la Agencia Cusco.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.

## **RESOLUCION N° 022 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, marzo 21, 2017

### **VISTOS:**

El Informe N° 131-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 15/marzo/2017, Constancia de Certificación Presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de fecha 15/marzo/2017 (Certificado N° 012, Rubro Presupuestal: 2.1.3 Otras cuentas, 6091101 (Fletes de transporte de hoja de coca); Informe N° 052-2017-ENACO S.A./ATRU, de 22/febrero/2017, e Informe N° 068-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 20/marzo/2017; y.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado; asimismo, dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce sus funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante Informe N° 131-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, la Especialista I Logística, presenta el expediente para la contratación de servicio de transporte, mediante el proceso de adjudicación simplificada; cuyo valor estimado fue determinado considerando el promedio de tres cotizaciones, y el resultado fue promediado con el precio histórico, según consta en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, la Oficina de Asesoría, mediante Informe N° 068-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación



simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)"

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2017-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HOJA DE COCA CUSCO – HUARAZ".

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el valor estimado del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 80,697.60 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2017-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HOJA DE COCA CUSCO – HUARAZ", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia Administrativa Financiera.  
Gerencia de Comercio Industrial.  
Jefe de la Agencia Trujillo.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.



**RESOLUCION N° 025-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, marzo 31, 2017

**VISTOS:**

EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.	
GERENCIA GENERAL	
FECHA:	03 ABR 2017
REG. DOC.	63815
REG. EXP.	49494
RECIPIENTE POR:	HORA:

El Informe N° 148-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 28/marzo/2017, Constancia de Certificación Presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de 20/marzo/2017 (Certificado N° 013, Rubro Presupuestal: 2.3.6.2 Guardianía, Cuenta 6381101 Servicio de seguridad y protección privada; Informe N° 087-2017-ENACO S.A./AAYA-JEF, de 23/febrero/2017, Informe N° 076-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 10/febrero/2017 e Informe N° 084-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 30/marzo/2017 e Informe N° 087-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 31/marzo/2017 ; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado; y dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 20 de enero de 2017, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, por Resolución N° 023-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 27 de marzo de 2017, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, ejercicio presupuestal 2017, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para la Agencia Ayacucho y las Unidades Operativas de san Francisco y Santa Rosa de ENACO S.A., mediante el proceso de adjudicación simplificada, con valor estimado de S/ 165,600.00, incluido IGV.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce sus funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante Informe N° 148-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, la Especialista I Logística, presenta el expediente para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada, mediante proceso de adjudicación simplificada; cuyo valor estimado fue determinado considerando el precio menor de las cotizaciones realizadas, según consta en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, la Oficina de Asesoría, mediante Informe N° 084-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA e Informe N° 087-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 31/marzo/2017 concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2017-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA AGENCIA AYACUCHO Y LAS UNIDADES OPERATIVAS DE SAN FRANCISCO Y SANTA ROSA DE ENACO S.A."

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el valor estimado del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 165,600.00 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2017-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA AGENCIA AYACUCHO Y LAS UNIDADES OPERATIVAS DE SAN FRANCISCO Y SANTA ROSA DE ENACO S.A.", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Administración Sucursal Huancayo.  
Jefe de la Agencia Ayacucho.  
Jefe de la Unidad Operativa San Francisco.  
Jefe de la Unidad Operativa Santa Rosa.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.

**RESOLUCION N° 031 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, mayo 09, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 196-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 8/mayo/2017, Informe N° 194-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 5/mayo/2017, Constancia de Certificación Presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de 5/mayo/2017 (Certificado N° 014, Rubro Presupuestal: 2.3.2 Tarifas de servicio público; Cuenta contable 6364102 Telefonía móvil; Informe N° 0192-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 3/mayo/2017, Informe N° 072-2017-ENACO S.A./AINF, de fecha 2/mayo/2017 e Informe N° 125-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 9/mayo/2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado; y dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 20 de enero de 2017, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante Informe N° 194-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, la Especialista I Logística, presenta el expediente para la contratación del servicio de telefonía móvil, mediante proceso de adjudicación simplificada; y, según Informe N° 196-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el valor referencial fue determinado considerando el menor valor de las cotizaciones realizadas, así consta en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, la Oficina de Asesoría, mediante Informe N° 125-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)”.

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2017-ENACO S.A. “SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL”.

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el valor referencial del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 62,690.00 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumpla con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2017-ENACO S.A. “SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL”, hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Área usuaria – Área de Informática.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.



---

**RESOLUCION N°034 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, junio 28, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 237-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 27/junio/2017; Certificado N° 015, de fecha 26/junio/2017. Rubro: 2.1.2 Combustible y lubricantes para vehículos. Cuenta 6091908 Combustible y lubricantes para vehículos asignados, 2.1.3 Otros, Cuenta 6032102 combustible vehículos en comiso, área usuaria Agencia Juliaca, Informe N° 150-2017-ENACO S.A./AJUL-JEF, de fecha 8/junio/2017 e Informe N° 165-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 28/junio/2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, y alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 20 de enero de 2017, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce sus funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante Informe N° 237-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el responsable del Área de Logística, presentó el expediente de contratación para la adquisición de combustible, mediante procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica; cuyo valor referencial fue determinado del mayor valor, de las cotizaciones realizadas, según consta en el Formato de Cuadro Comparativo (bienes), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, según el artículo 26 de la Ley N° 30225, concordante con el artículo 78, del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (numeral 78.1); la Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. Además, mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. *(son bienes comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de*



homogeneización llevado a cabo del interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan).

Que, el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, con el visado de la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de contratación correspondiente a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2017-ENACO S.A., "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5 S-50 PARA VEHÍCULOS DE LA AGENCIA JULIACA".

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el valor referencial del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 71,400.00 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2017-ENACO S.A., "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5 S-50 PARA VEHÍCULOS DE LA AGENCIA JULIACA", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Jefe de la Agencia Juliaca.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.

**RESOLUCION N° 038-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, julio 24, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 258-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 19/Julio/2017, Constancia de Certificación Presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de 18/Julio/2017 (Certificado N° 018, Rubro Presupuestal: 2.3.8..4 Otros no relacionados GIP; Cuenta contable 6393105 Comisión de agente de aduanas; Informe N° 078-2017-ENACO S.A.-GCI/OPERACIONES-LOGÍSTICA, de 14/Julio/2017, Memorándum N° 063-2017-ENACO S.A./GCI-DTEC, de 14/junio/2017 e Informe N° 188-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 20/Julio/2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; y dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 20 de enero de 2017, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, por Informe N° 258-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el Especialista I Logística, presenta el expediente para contratar el servicio de agenciamiento de aduanas, mediante proceso de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado considerando el mayor precio de las cotizaciones realizadas, así consta en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 188-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación

simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)"

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2017-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE ADUANAS".

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el valor referencial del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 113,828.13 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2017-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE ADUANAS", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Gerencia de Comercio Industrial- Dirección Técnica.  
Gerencia de Comercio Industrial – Operaciones Logística.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.





---

---

**RESOLUCION N°039 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, julio 24, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 256-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 19 de Julio de 2017, Informe N° 101-2017-ENACO S.A./GCI-DTEC, de 18 de Julio de 2017, Informe N° 075-2017-ENACO S.A./GAF, de 17 de Julio de 2017, Constancia de Certificación Presupuestal – Certificado N° 016, de fecha 12 de Julio de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, Informe N° 067-2017-ENACO S.A.-SLIM-OPE/GCI-LOGÍSTICA, de 4 de julio de 2017 e Informe N° 189-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 20 de Julio de 2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima – ENACO S.A., es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE, dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, y modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, por Resolución N° 036-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 17 de Julio de 2017, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, ejercicio 2017, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección para la adquisición de Solvente N° 3, mediante procedimiento de licitación pública, con valor referencial de S/ 568,100.00, incluido IGV.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante Informe N° 256-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el responsable del área de logística, presenta el expediente de contratación para la adquisición de Solvente N° 3, mediante el procedimiento de selección de licitación pública, cuyo valor referencial fue determinado considerando el mayor precio de las cotizaciones efectuadas, según consta en el Formato de Cuadro Comparativo (Bienes), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 189-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que el expediente de contratación cumple con lo exigido

por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, con el visado de la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2017-ENACO S.A., "ADQUISICION DE SOLVENTE N° 3".

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el valor referencial del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 568,100.00 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el referido procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia de Comercio Industrial.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Directora Técnica de la Gerencia de Comercio Industrial.  
Asistente I Logística de la Gerencia de Comercio Industrial.  
Especialista I Logística – sede central.  
Oficina de Asesoría Jurídica.  
Archivo.

---

**RESOLUCION N° 042 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, julio 26, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 264-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 25/Julio/2017, Constancia de Certificación Presupuestal de Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de 14/Julio/2017 (Certificado N° 017, Rubro Presupuestal: 2.3.6.2 Guardianía cuenta 6381101 servicio de seguridad y protección privada; Memorando N° 329-2017-ENACO S.A./SQUI-ADM, de 8/junio/2017, Informe N° 131-2017-ENACO S.A./SQUI-ADM, de mayo/2017 e Informe N° 196-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 26/Julio/2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; y dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, por Resolución N° 037-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 20 de Julio de 2017, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., 2017, para incluir en el referido PAC, el procedimiento de selección de adjudicación simplificada para contratar el servicio de seguridad u vigilancia en la Sucursal Quillabamba y Agencia Quebrada.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, por Informe N° 264-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el Especialista I Logística, presenta el expediente para contratar el servicio de seguridad y vigilancia, mediante proceso de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado del valor promedio de las cotizaciones obtenidas, así consta en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 196-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el

artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A. en concordancia con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SUCURSAL QUILLABAMBA Y AGENCIA QUEBRADA".

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el valor referencial del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 130,928.10 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de ENACO S.A., cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-ENACO S.A. "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sucursal Quillabamba y Agencia Quebrada", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Administración Sucursal Quillabamba.  
Jefe de la Agencia Quebrada.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.

**RESOLUCION N° 044 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, agosto 09, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 277-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 4/agosto/2017, Constancia de Certificación Presupuestal de Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de 26/Julio/2017 (Certificado N° 019, Rubro Presupuestal: 2.3.6. Servicio de vigilancia, guardianía y limpieza (GIP). Cuenta contable 6381101, servicio seguridad y protección privada; Informe N° 244-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 10/Julio/2017 e Informe N° 206-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 08/agosto/2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; y dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, por Resolución N° 043-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 2 de agosto de 2017, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., 2017, para incluir en el PAC, el procedimiento de selección de adjudicación simplificada para contratar el servicio de seguridad u vigilancia para la sede central Cusco.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, por Informe N° 277-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el Especialista I Logística, presenta el expediente para contratar el servicio de seguridad y vigilancia, mediante proceso de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado del promedio de dos cotizaciones, así consta en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 206-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)”.

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A. y la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2017-ENACO S.A. “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL CUSCO”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el valor referencial del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 74,431.32 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de ENACO S.A., cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 015-2017-ENACO S.A. “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la sede central Cusco”, hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.

**RESOLUCION N°046-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, agosto 16, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 281-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 7/agosto/2017, Constancia de Certificación Presupuestal de Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de 26/Julio/2017 (Certificado N° 020, Rubro presupuestal: Reposición de activos (Programa de inversiones); Informe N° 100-2017-ENACO S.A./GCI-DTEC, de 18/Julio/2017 e Informe N° 214-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 16/AGO/2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; y dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, por Resolución N° 043-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 2 de agosto de 2017, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., 2017, para incluir en el PAC, el procedimiento de selección de adjudicación simplificada, para adquirir 05 tanques de acero inoxidable.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, por Informe N° 281-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el Especialista I Logística (e), presenta el expediente para la adquisición de 05 tanques de acero inoxidable para el área de extracción de insumo fiscalizado, mediante proceso de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado considerando el mayor precio de las cotizaciones obtenidas, así consta en el Formato de Cuadro Comparativo (bienes), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 214-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)”.

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., LA Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2017-ENACO S.A. “ADQUISICIÓN DE 05 TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL ÁREA DE EXTRACCIÓN DE INSUMO FISCALIZADO”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el valor referencial del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 126,861.80 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de ENACO S.A., cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 016-2017-ENACO S.A. “Adquisición de 05 tanques de acero inoxidable para el Área de Extracción de Insumo Fiscalizado”, hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Gerencia de Comercio industrial.  
Gerencia de Comercio industrial – Dirección Técnica.  
Gerencia de Comercio industrial – Operaciones/Logística.  
Gerencia de Comercio industrial – Logística.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.



**RESOLUCION N° 052 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, setiembre 01, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 316-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 29/agosto/2017, Constancia de Certificación Presupuestal de Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de 23/agosto/2017 (Certificado N° 024, Rubro presupuestal: 2.3.3 Honorarios profesionales, 2.3.3.2 Consultorías, a la cuenta contable 6321102 Personas jurídicas, Memorando N° 078-2017-ENACO S.A./GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, de 15/agosto/2017 e Informe N° 235-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 31/agosto/2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; y dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, mediante Resolución N° 047-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 25 de agosto de 2017, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., 2017, para incluir en el PAC, el procedimiento de selección de adjudicación simplificada, para la contratación de servicio de consultoría.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, por Informe N° 316-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el Especialista I Logística (e), presenta el expediente para la contratación de servicio de consultoría, mediante proceso de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado considerando el menor precio de las cotizaciones obtenidas, así consta en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 235-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el

artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y la ley de contrataciones y su reglamento,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2017-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN APLICACIÓN DE LA NIC 16 Y NIC 36 EN ACTIVOS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, APLICACIÓN NIC 12 ANÁLISIS, TRATAMIENTO DE LAS DIFERENCIAS TEMPORALES DE BASES CONTABLES Y BASES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A."

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el valor referencial del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 61,000.00 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de ENACO S.A., cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 017-2017-ENACO S.A. "Contratación de servicio de consultoría en aplicación de la NIC 16 y NIC 36 en activos de propiedades, planta y equipo. Aplicación NIC 12 análisis, tratamiento de las diferencias temporales de bases contables y bases tributarias de la Empresa Nacional de la Coca S.A.", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.

**RESOLUCION N°051 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, setiembre 01, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 317-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 29/agosto/2017, Constancia de Certificación Presupuestal de Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de 23/agosto/2017 (Certificado N° 023, Rubro presupuestal: 2.3.3 Honorarios profesionales, 2.3.3.2 Consultorías, a la cuenta contable 6321102 Personas jurídicas, Memorando N° 078-2017-ENACO S.A./GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, de 15/agosto/2017 e Informe N° 234-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 31/AGOSTO/2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; y dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, mediante Resolución N° 047-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 25 de agosto de 2017, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., 2017, para incluir en el PAC, el procedimiento de selección de adjudicación simplificada, para la contratación de servicio de consultoría.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, por Informe N° 317-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el Especialista I Logística (e), presenta el expediente para la contratación de servicio de consultoría, mediante proceso de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado considerando el menor precio de las cotizaciones obtenidas, así consta en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 234-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el

artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y de la ley de contrataciones del estado y su reglamento

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2017-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA QUE BRINDE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE AUDITORÍA EXTERNA DEL AÑO 2017".

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el valor referencial del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 61,000.00 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de ENACO S.A., cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 018-2017-ENACO S.A. "Contratación de servicio de consultoría especializada que brinde servicio de planificación, de administración de los procesos de auditoría externa del año 2017", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.

---

**RESOLUCION N°057-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, setiembre 29, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 369-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 28/setiembre/2017, Constancia de Certificación Presupuestal de Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de 26/setiembre/2017 (Certificado N° 028, Rubro presupuestal: 2.3.6. Servicio de vigilancia Guardianía y Limpieza (GIP), Cuenta contable 6381101 Servicio de seguridad y protección privada), Informe N° 108-2017-ENACO S.A./SLIM-OPE/GCI-LOGISTICA, de 14/setiembre/2017, Informe N° 122-2017-ENACO S.A./GCI-DTEC, de 22/agosto/2017 e Informe N° 265-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 29/setiembre/2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; y dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, mediante Resolución N° 055-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 8 de setiembre de 2017, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., 2017, a fin de incluir el procedimiento de selección de adjudicación simplificada, para la contratación de servicio de seguridad y vigilancia.

Que, según el artículo 8, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, por Informe N° 369-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el Especialista I Logística (e), presenta el expediente para la contratación de servicio de seguridad y vigilancia, mediante proceso de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado considerando el mayor valor de las cotizaciones obtenidas, así consta en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 265-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el

artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2017-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA GERENCIA DE COMERCIO INDUSTRIAL".

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el valor referencial del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 81,888.27 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de ENACO S.A., cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 019-2017-ENACO S.A. "Contratación de servicio de seguridad y vigilancia para la Gerencia de Comercio Industrial", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Gerencia de Comercio Industrial.  
Gerencia de Comercio Industrial – Operaciones - Logística.  
Gerencia de Comercio Industrial – Dirección Técnica.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.

**RESOLUCION N° 050 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, setiembre 01, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 318-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 29/agosto/2017, Constancia de Certificación Presupuestal de Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de 24/agosto/2017 (Certificado N° 025, Rubro presupuestal: Programa de inversiones. Reposición de activos; Memorando N° 210-2017-ENACO S.A./GERENCIA DE COMERCIO TRADICIONAL, de 1/agosto/2017 e Informe N° 233-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 31/AGO/2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; y dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, mediante Resolución N° 047-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 25 de agosto de 2017, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., 2017, para incluir en el PAC, el procedimiento de selección de adjudicación simplificada, para la adquisición de fajas transportadoras para la hoja de coca.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, por Informe N° 318-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el Especialista I Logística (e), presenta el expediente para la adquisición de 03 fajas transportadoras para la hoja de coca, mediante proceso de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado considerando el menor precio de las cotizaciones obtenidas, así consta en el Formato de Cuadro Comparativo (bienes), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 233-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A. la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2017-ENACO S.A. "ADQUISICIÓN DE 03 FAJAS TRANSPORTADORAS PARA LA HOJA DE COCA".

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el valor referencial del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 39,000.00 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de ENACO S.A., cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 020-2017-ENACO S.A. "Adquisición de 03 fajas transportadoras para la hoja de coca", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Gerencia de Comercio Tradicional.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.





---

---

**RESOLUCION N° 059 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, 11 de octubre de 2017.

**VISTOS:**

La Resolución N° 048-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 29/agosto/2017, Acta de declaración de desierto de fecha 1/setiembre/2017, Informe N° 100-2017-ENACO S.A./GCI-PROD, de 6/octubre/2017, Informes N° 102-2017-ENACO S.A./GCI-PROD, de fecha 10/octubre/2017, Informe N° 387-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 9/octubre/2017 e Informe N° 396-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 10/octubre/2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE, y dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 047-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 25 de agosto de 2017, se modificó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ENACO S.A. 2017, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección para la adquisición de 9,500 galones de Solvente N° 3, mediante proceso de contratación directa.

Que, el procedimiento de Contratación Directa N° 001-2017-ENACO S.A., "Contratación de 9,500 galones de insumo Solvente 3", fue aprobado por Resolución N° 048-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 29 de agosto de 2017, con valor referencial de S/ 142,025.00, incluido IGV.

Que, mediante Informe N° 387-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el Supervisor Logística, presenta el expediente para los fines de una nueva aprobación, y con Informe N° 396-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, sustenta los fundamentos para la aprobación del expediente de contratación, para la adquisición de Solvente N° 3 para el Área de Producción de la Gerencia de Comercio Industrial ENACO S.A., mediante el procedimiento de Contratación Directa.

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, -numeral 21.4-, establece: "[...] Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo disponga el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, elaborado por el órgano a cargo del procedimiento de selección. (...)".

Que, para fines de la nueva aprobación del expediente, el área usuaria mediante Informe N° 100-2017-ENACO S.A./GCI-PROD, modifica las Especificaciones Técnicas,



particularmente en lo que corresponde a los Requisitos de Calificación, considerando solo dos requisitos: i) 6.1 Capacidad legal y ii) 6.2 Capacidad técnica; suprimiendo de la primigenia base, el requisito de Experiencia del Postor; en el presente caso, la formalidad exigida por ley, se acredita con los Informes N° 387 y 396-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA; por tanto, conforme exige el numeral 21.4, del artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el expediente requiere de una nueva aprobación.

Que, la Gerencia General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., y la Ley de Contrataciones y su reglamento,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 048-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 29 de agosto de 2017, que aprobó el expediente correspondiente a la Contratación Directa N° 001-2017-ENACO S.A., "Contratación de 9500 galones de insumo Solvente 3", para la producción de pasta básica de cocaína, con valor referencial de S/ 142,025.00 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección de CONTRATACION DIRECTA N° 001-2017-ENACO S.A., "ADQUISICIÓN DE SOLVENTE N° 3 PARA EL ÁREA DE PRODUCCIÓN DE LA GERENCIA DE COMERCIO INDUSTRIAL ENACO S.A.", con valor referencial de S/ 142,025.00 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, prosigan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 001-2017-ENACO S.A., hasta su culminación; previo cumplimiento con las formalidades exigidas por la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.  
**JUAN CARLOS GALDOS TEJADA**  
GERENTE GENERAL (e)

Cc.  
Gerencia Administrativa Financiera.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.

---

**RESOLUCION N° 060 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, octubre 31, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 426-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 27/octubre/2017; Constancia de Certificación Presupuestal de Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de 26/octubre/2017 (Certificado N° 029, Rubro presupuestal: 2.3 Servicios prestados por terceros, 2.3.6 Servicio de vigilancia, guardianía y limpieza (GIP), 2.3.6.3 Limpieza (GIP); Informe N° 262-2017-ENACO S.A./AJUL-JEF, de 20/octubre/2017; Informe N° 164-2017-ENACO S.A./SQUI-OPE, de 23/octubre/2017 e Informe N° 308-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 31/octubre/2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; y dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, según el artículo 8, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, por Informe N° 426-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el Supervisor Logística, presenta el expediente para la contratación de servicio de limpieza, mediante proceso de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado considerando la menor cotización (*el menor valor de las cotizaciones*), así consta en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 308-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación

simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)"

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2017-ENACO S.A. "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE CENTRAL CUSCO, SUCURSAL QUILLABAMBA Y AGENCIA JULIACA DE ENACO S.A."

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el valor referencial del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 110,400.00 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de ENACO S.A., cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 023-2017-ENACO S.A. "Servicio de aseo y limpieza en las instalaciones de la Sede Central Cusco, Sucursal Quillabamba y Agencia Juliaca de ENACO S.A."

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Administrador de la Sucursal Quillabamba.  
Jefe de la Agencia Juliaca.  
Supervisor de Logística  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.

---

**RESOLUCION N°061-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Lima, noviembre 06, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 429-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 02/NOV/2017; Constancia de Certificación Presupuestal de Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de 31/octubre/2017 (Certificado N° 30, Rubro presupuestal: 2.1.3 Otros, Cuenta contable 6091101 Flete por transporte de hoja de coca; Informes N° 257 y 260-2017-ENACO S.A./SQUI-ADM, de fechas 25 y 26/octubre/2017 e Informe N° 315-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 03/NOV/2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; y dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., ejercicio 2017.

Que, según el artículo 8, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, por Informe N° 429-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el Supervisor de Logística (e), presenta el expediente para la contratación de servicio de transporte, mediante proceso de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado del promedio entre las cotizaciones y el precio histórico, así consta en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 315-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2017-ENACO S.A. "SERVICIO DE TRANSPORTE DE HOJA DE COCA DE QUILLABAMBA A CUSCO".

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el valor referencial del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 139,372.20 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de ENACO S.A., cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 024-2017-ENACO S.A. "Servicio de transporte de hoja de coca de Quillabamba a Cusco".

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Administrador de la Sucursal Quillabamba.  
Jefe de la Agencia Cusco.  
Supervisor de Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.



**RESOLUCION N° 065 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Lima, noviembre 10, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 443-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 09/NOV/2017, Constancia de Certificación Presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de fecha 03/NOV/2017 (Certificado N° 032, Rubro N° 6321102 – Personas jurídicas (Servicios prestados por terceros) e Informe N° 323-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 10/NOV/2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE, dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, y normas modificatorias y conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce sus funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante Informe N° 443-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el área de contrataciones presentó el expediente para contratar el servicio de asesoría legal externa Sede Central Cusco, mediante el proceso de adjudicación simplificada; cuyo valor referencial fue determinado considerando el menor valor de las cotizaciones, según consta en el Formato de Cuadro Comparativo (Servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, la Oficina de Asesoría, mediante Informe N° 323-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".



Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., con el visado de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2017-ENACO S.A., "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA PARA LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANÓNIMA – ENACO S.A. SEDE CENTRAL CUSCO".

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el valor referencial del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 84,000.00 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de ENACO S.A., cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2017-ENACO S.A., "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA PARA LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANÓNIMA – ENACO S.A. SEDE CENTRAL CUSCO", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

**ARTICULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 064-2017-ENACOS.A./GERENCIA GENERAL de fecha noviembre 10. 2017

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia Administrativa Financiera.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.



---

**RESOLUCION N° 066 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, noviembre 14, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 444-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 10/noviembre/2017; Constancia de Certificación Presupuestal de Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de 07/noviembre/2017 (Certificado N° 031, Rubro presupuestal: 2.3 Servicios prestados por terceros. 2.3.6 Servicio de vigilancia, guardianía y limpieza (GIP). 2.3.6.3 Limpieza (GIP); Informe N° 126-2017-ENACO S.A./SLIM-OPE/GCI-LOGISTICA, de 2/noviembre/2017 e Informe N° 327-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 14/noviembre/2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; y dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., ejercicio 2017.

Que, según el artículo 8, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, por Informe N° 444-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el Supervisor de Logística (e), presenta el expediente para contratar el servicio de limpieza, mediante proceso de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado considerando el menor valor de las cotizaciones actuales, así consta en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 327-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes,

servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)"

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2017-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE COMERCIO INDUSTRIAL".

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el valor referencial del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 134,400.00 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 025-2017-ENACO S.A. "Contratación del servicio de aseo y limpieza en las instalaciones de la Gerencia de Comercio Industrial".

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Administrador de la Gerencia de Comercio Industrial.  
Asistente I Logística y Personal de la Gerencia de Comercio Industrial.  
Supervisor de Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.

**RESOLUCION N° 069 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Lima, diciembre 11, 2017

**VISTOS:**

El Memorando N° 133-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 16/octubre/2017, Informe N° 352-2017-ENACO S.A./AAYA-JEF, de 9/noviembre/2017, Informe N° 359-2017-ENACO S.A./AAYA-JEF, 27/noviembre/2017 e Informe N° 498-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 5/diciembre/2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE, y dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 056-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 14 de setiembre de 2017, fue aprobado el expediente de contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 021-2017-ENACO S.A., para la contratación del servicio de transporte de hoja de coca de Santa Rosa – Ayacucho; con valor referencial de S/ 37,135.37, incluido IGV.

Que, mediante Informe N° 498-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el Supervisor Logística, presenta el expediente para los fines de una nueva aprobación, y con Informes N° 352 y 359-2017-ENACO S.A./AAYA-JEF, el área usuaria (Agencia Ayacucho), reformula, subsana y sustenta los fundamentos para la aprobación del expediente de contratación, adjuntando los términos de referencia que corresponde.

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, –numeral 21.4–, establece: “(…). Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo disponga el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, elaborado por el órgano a cargo del procedimiento de selección. (...)”.

Que, en el presente caso, si bien el procedimiento no fue declarado desierto, sin embargo, el área usuaria mediante Informes N° 352 y 359-2017-ENACO S.A./AAYA-JEF, presenta los Términos de Referencia reformulados, asimismo, modifica el valor referencial, fijando en S/ 38,415.90, sobre la base de nuevas cotizaciones; por tanto, conforme exige el numeral 21.4, del artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado –en aplicación extensiva–, el expediente requiere de una nueva aprobación.

Que, en merito a la opinión de la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 056-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 14 de setiembre de 2017, que aprobó el expediente correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 021-2017-ENACO S.A. "Contratación de servicio de transporte de hoja de coca de Santa Rosa - Ayacucho", con valor referencial de S/ 37,135.37, incluido IGV.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2017-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE HOJA DE COCA DE SANTA ROSA - AYACUCHO", con valor referencial de S/ 38,415.90 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, prosigan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 021-2017-ENACO S.A., hasta su culminación, previo cumplimiento con las formalidades exigidas por la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Jefe de la Agencia Ayacucho.  
Jefe de la Unidad Operativa de Santa Rosa.  
Supervisor Logística.



Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.

**RESOLUCION N° 070 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Lima, diciembre 11, 2017

**VISTOS:**

La Resolución N° 039-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 24/julio/2017, Acta de Presentación de ofertas de la Licitación Pública N° 002-2017-ENACO S.A., primera convocatoria, de fecha 27/setiembre/2017, Informe N° 134-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 20/noviembre/2017, Informe N° 139-2017-ENACO S.A.-SLIM-OP/GCI-LOGÍSTICA, de 28/noviembre/2017, Informe N° 145-2017-ENACO S.A./GCI-PROD, de 30/11/2017, Informe N° 492-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 1/diciembre/2017, Informe N° 501-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 6/diciembre/2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE, y dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 036-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 17 de julio de 2017, se modificó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ENACO S.A. 2017, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección para la adquisición de Solvente N° 3, mediante proceso de Licitación Pública.

Que, el procedimiento de Licitación Pública N° 002-2017-ENACO S.A., "Adquisición de Solvente 3", fue aprobado por Resolución N° 039-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 24 de julio de 2017, con valor referencial de S/ 568,100.00, incluido IGV.

Que, en fecha 27 de setiembre de 2017, el Comité de Selección, designado por Resolución N° 040-2017-ENACO S.A., de fecha 24/julio/2017, declararan desierto el procedimiento de selección, porque no hubo ninguna oferta válida que amerite calificación.

Que, mediante Informe N° 501-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el Supervisor Logística, presenta el expediente de contratación para los fines de una nueva aprobación, y con Informe N° 145-2017-ENACO S.A./GCI-PROD, el área usuaria sustenta las Especificaciones Técnicas reformuladas, para la adquisición de 28,500 galones de Solvente N° 3.

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, –numeral 21.4–, establece: "(...). Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo

*disponga el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, elaborado por el órgano a cargo del procedimiento de selección. (...)*”.

Que, para fines de la nueva aprobación del expediente, el área usuaria mediante Informe N° 145-2017-ENACO S.A./GCI-PROD, modifica (reformula) las Especificaciones Técnicas, para la adquisición de 28,500 galones de Solvente N° 3, y no 38,000 galones como inicialmente se proyectó comprar; asimismo, determinan un nuevo valor referencial fijando en S/ 426,075.00, y no el monto de S/ 568,100.00 determinado para la primera convocatoria; y otros aspectos; por tanto, conforme exige el numeral 21.4, del artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el expediente requiere de una nueva aprobación.

Que, la Gerencia General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., con el visado de la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2017-ENACO S.A., “ADQUISICIÓN DE SOLVENTE N° 3”, derivada de la Licitación Pública N° 002-2017-ENACO S.A., por haberse declarado desierto en acto público, el 27 de setiembre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER el monto de S/ 426,075.00, incluido IGV, como valor referencial del procedimiento de selección, cuyo expediente de contratación es aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que el original del expediente de contratación, con todos sus actuados y anexos, sea remitido al Área de Logística, para que el responsable del área, cumpla con la entrega al Presidente del Comité de Selección designado, para que continúen con el trámite del procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Comité de Selección.  
Gerencia Administración y Finanzas.  
Gerencia de Comercio Industrial.  
Directora Técnica de la Gerencia de Comercio Industrial.  
Asistente I Logística de la Gerencia de Comercio Industrial.  
Supervisor Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.

---

---

**RESOLUCION N° 072 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Lima, diciembre 18, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 517-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 13/diciembre/2017; Constancia de Certificación Presupuestal de Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de 12/diciembre/2017 (Certificado N° 038, Rubro presupuestal: 2.3.3 Honorarios profesionales. 2.3.3.2 Consultorías, a la cuenta contable 6321102 Personas jurídicas; Informe N° 064-2017-ENACO S.A./DPTO. DE CONTABILIDAD, de 14/noviembre/2017 e Informe N° 369-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 18/diciembre/2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; y dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 068-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 6 de diciembre de 2017, fue modificado el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A. para el ejercicio 2017, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de diagnóstico de situación actual del modelo de costos de la hoja de coca y productos derivados de hoja de coca, situación ideal, brecha y propuesta de mejora.

Que, según el artículo 8, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, por Informe N° 517-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el Supervisor de Logística, presenta el expediente para contratar el servicio de diagnóstico relacionado con la situación actual del modelo de costos y otros aspectos de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, mediante proceso de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado considerando el mayor valor de las cotizaciones obtenidas, así consta en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 369-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el



artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2017-ENACO S.A. "SERVICIO DE DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN ACTUAL DEL MODELO DE COSTOS DE LA HOJA DE COCA Y PRODUCTOS DERIVADOS DE HOJA DE COCA, SITUACIÓN IDEAL, BRECHA Y PROPUESTA DE MEJORA".

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el valor referencial del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 80,000.00 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 026-2017-ENACO S.A. "Servicio de diagnóstico de situación actual del modelo de costos de la hoja de coca y productos derivados de hoja de coca, situación ideal, brecha y propuesta de mejora".

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Departamento de Contabilidad General.  
Supervisor de Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.

---

---

**RESOLUCION N° 074 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Lima, diciembre 19, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 531-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 18/diciembre/2017; Constancia de Certificación Presupuestal de Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de 13/diciembre/2017 (Certificado N° 039, Rubro presupuestal: 2.3.8.4 Otros no relacionados a GIP. Cuenta: 6394101 Irradiación de filtrantes; Memorandum N° 028-2017-ENACO S.A./GCI/ANALISTA ADM. FINANCIERO, de 12/diciembre/2017, Informe N° 145-2017-ENACO S.A.-GCI/OPERACIONES-LOGÍSTICA, de 6/diciembre/2017, Informe N° 122-2017-ENACO S.A./GCI-PROD, de 31/octubre/2017 e Informe N° 374-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 19/diciembre/2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; y dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., ejercicio 2017.

Que, según el artículo 8, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, por Informe N° 531-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el Supervisor de Logística, presenta el expediente para contratar el servicio de irradiación de productos industriales, mediante proceso de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado considerando la única cotización obtenida para este servicio, así consta en el cuadro incorporado en el informe referido, y en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 374-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes,

servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)"

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2017-ENACO S.A. "SERVICIO DE IRRADIACION DE PRODUCTOS INDUSTRIALES".

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el valor referencial del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 165,200.00 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 028-2017-ENACO S.A. "Servicio de irradiación de productos industriales".

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Gerencia de Comercio Industrial.  
Analista Administrativo Financiero de la Gerencia de Comercio Industrial.  
Asistente I Logística y Personal de la Gerencia de Comercio Industrial.  
Analista de Producción Industrial de la Gerencia de Comercio Industrial.  
Supervisor de Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.

**RESOLUCION N°077 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Lima, diciembre 22, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 541-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 11/diciembre/2017; Certificado N° 040, de fecha 20/diciembre/2017. Rubro: 2.1.2 Combustible y lubricantes para vehículos. Cuenta 6091908 Combustible y lubricantes para vehículos asignados, Informe N° 87-2017-E/SQUI-LOG, de 21/diciembre/2017, Memorando N° 153-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA de 18/diciembre/2017 e Informe N° 383-2017-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 22/diciembre/2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, y alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 004-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 20 de enero de 2017, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce sus funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante Informe N° 541-2017-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el Supervisor Logística, presentó el expediente de contratación para la adquisición de combustible, mediante procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica; cuyo valor referencial fue determinado considerando el mayor valor, de las cotizaciones realizadas, según consta en el Formato de Cuadro Comparativo (bienes), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, según el artículo 26 de la Ley N° 30225, concordante con el artículo 78, del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (numeral 78.1); la Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. Además, mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. *(son bienes comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de*



homogeneización llevado a cabo del interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan).

Que, el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, con el visado de la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de contratación correspondiente a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2017-ENACO S.A., "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5 S-50 PARA VEHÍCULOS DE LA SUCURSAL QUILLABAMBA".

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el valor referencial del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 103,090.00 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 003-2017-ENACO S.A., "Adquisición de combustible petróleo Diésel B5 S-50 para vehículos de la Sucursal Quillabamba", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Administrador de la Sucursal Quillabamba.  
Supervisor Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.



---

**RESOLUCION N° 079 -2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Lima, diciembre 29, 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 552-2017-ENACO S.A./LOGISTICA, de fecha 27/DIC/2017, Informe N° 314-2017-ENACO S.A./AJUL-JEF de fecha 26/DIC/2017, Memorando 252-2017-ENACO S.A./OPDI, de 07jDIC/2017, Informe N° 388-2017-ENACO S.A./ASESORIA JURIDICA, y Contrato N° 058-2017-ENACO S.A. "Contrato de servicio de Transporte de Hoja de Coca de Cusco Ayaviri – Juliaca y Arequipa",

**Y CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima – ENACO S.A., es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; y dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, estando dentro del marco legal descrito, y según los antecedentes, se evidencia que con fecha 30 de junio de 2016, las partes suscriben el Contrato N° 058-2017-ENACO S.A., para el servicio de "Contrato de servicio de Transporte de Hoja de Coca de Cusco Ayaviri – Juliaca y Arequipa", por el monto de S/. 100,944.09 soles

Que, el numeral 34.1, del artículo 34°, de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".

Que, el numeral 139.1, del artículo 139°, del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prevé, que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Que, con Informe N° 314-2017-ENACO S.A./A JUL, de 26 de diciembre de 2017, el Jefe de la Agencia Juliaca solicita la aprobación del Adicional de transporte de 10,175 @



de hoja de coca, que equivale a la suma de S/. 25,930.86 ascendente al 24.99 % del monto del contrato original,

Que, en este contexto, es importante dilucidar, previamente que las 10,175@ de hoja de coca, han resultado producto del incremento de las ventas de hoja de coca que exige mayor transferencia de este producto a la Agencia Juliaca, cantidad no prevista dentro del contrato original, pero cuyo transporte es necesario para alcanzar la finalidad del contrato, que en el presente caso es coberturar el mercado de hoja de coca en Juliaca, Ayaviri y Arequipa; por lo que teniendo en cuenta que el adicional solicitado se encuentra dentro del límite legal establecido (*25% del monto total del contrato*), según el responsable del área usuaria y logística, resulta procedente la aprobación del adicional solicitado.

Que, el Gerente General en uso de las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., y en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Prestación Adicional para el transporte 10,175 @ de hoja de coca, que asciende a la suma de S/. 25,930.86 soles, que representan el 24:99% del monto del contrato original.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con el área de Logística, cautele la vigencia y extensión de la garantía de fiel cumplimiento y las demás que correspondan según la Ley de Contrataciones y su reglamento, debiendo de ser el caso, solicitar las modificaciones contractuales respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese con la presente resolución al representante de la empresa, J.L. Transportes Copacabana Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, para los fines de ley, e insertar la presente resolución en el expediente del Contrato N° 058-2017-ENACO S.A., que corresponde al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2017-ENACO S.A. "Contratación de servicio de Transporte de Hoja de Coca de Cusco – Ayaviri – Juliaca – Arequipa". f

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
J.L. Transportes Copacabana SCRL  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Agencia Juliaca  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.